

ANEXO TÉCNICO No. 1

(Elaborado con base en el Anexo No. 1 "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN", adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 de 2015

FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

- 1.Cuál es la finalidad de acto administrativo que se va a expedir:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Indique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

El municipio de Pereira adoptó el Plan de Movilidad mediante decreto 570 de 2008, el cual contiene un conjunto de estrategias y propuestas para la consecución de 4 objetivos específicos. Así mismo sustenta su viabilidad en el Acuerdo 35 de 2016 y la Ley 1083 de 2006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones".

El Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Pereira es un instrumento de planificación que promueve formas de movilizarse en la ciudad, es incluyente, asequible, seguro y compatible con el medio ambiente, mejora la salud pública y permite a la ciudad ser cada día más competitiva y productiva, permite una relación eficiente con su región circundante, el país y el mundo y fomenta un ordenamiento territorial acorde con los mismos objetivos.

El presente acto desarrolla acciones concretas a través de la formulación de programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo y establece 7 pilares, los cuales incluyen 112 planes y proyectos que dan cumplimiento a lo establecido en el Componente Estratégico de la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte. "Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, y áreas metropolitanas" y el Acuerdo 35 de 2016 "Por medio del cual se adopta la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Pereira" dentro de la Ley 1083 de 2006.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?
SI X (Pase a la pregunta No. 4) NO (Pase a la pregunta No. 6)

4. Si ya existe. Explique por qué resulta insuficiente.

Actualmente se encuentra vigente el DECRETO 570 DEL 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO"

El municipio de Pereira mediante el Acuerdo 35 de 2016 establece en su artículo 119, lo siguiente frente al Plan Maestro de Movilidad municipal:

"Artículo 119. La administración, en el corto plazo de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, deberá revisar y actualizar el Plan Maestro de Movilidad para el Municipio de Pereira contenido en el Decreto Municipal 570 de 2008 de acuerdo a los estudios detallados de movilidad que le corresponden ; deberá definir o precisar programas y proyectos con el fin de particularizar en el territorio los criterios, objetivos, estrategias y políticas generales dadas por este Plan; no podrá en ningún caso modificar la jerarquía vial. La propuesta de Plan de Movilidad se someterá a consideración y estudio de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte."

En virtud de lo anterior FINDETER y el municipio de Pereira acuden al convenio interadministrativo No. 113 de 2016 para determinar las condiciones específicas del estudio de consultoría del Plan Maestro de Movilidad y Parqueaderos del municipio, considerando la importancia de contar con instrumentos de planificación actualizados y la debida contemplación de dicho requerimiento en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT vigente, en este sentido la formulación del plan está encaminada en el desarrollo de la movilidad bajo los principios de sostenibilidad, para los cuales tendrá en cuenta lo siguiente: i) Fortalecimiento del transporte público, ii) Fortalecimiento del transporte no motorizado, iii) Fortalecimiento de la capacidad institucional, iv) Diseño e implementación de gestiones de logísticas urbana para el manejo de carga, v) Políticas y prácticas para la gestión adecuada de la demanda.

Teniendo en cuenta que, en el municipio de Pereira, adoptó el Plan de Movilidad mediante Decreto municipal 570 de 2008, dicho plan debe modificarse conforme a la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

La Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, indica que para la formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Segura deberá desarrollar las siguientes etapas: 1. Diagnóstico, 2. Formulación, 3. Adopción, 4. Ejecución y 5. Seguimiento y evaluación.

El artículo 7 de la Resolución No. 20203040015885 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, dispone: "Etapa de adopción de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura. Una vez cumplidas integralmente las etapas de diagnóstico y formulación, descritas en la presente Resolución, el alcalde municipal o distrital o la autoridad metropolitana, adoptará mediante Decreto o acto administrativo según corresponda, el Plan de Movilidad



Sostenible y Segura y el documento técnico de soporte, el cual deberá ser parte integral del mismo.”

El párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, establece que: “El municipio, distrito o área metropolitana que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución cuente con un Plan de Movilidad para su jurisdicción, deberá realizar las modificaciones a que haya lugar conforme a lo estipulado en la presente Resolución, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.”

El municipio de Pereira llevó a cabo la etapa de diagnóstico y formulación del Plan Maestro de Movilidad de Pereira, este contiene las estrategias, planes y los proyectos a implementarse en la ciudad en materia movilidad en el marco de la ley 1083 de 2006 y el Acuerdo 35 de 2016.

Se presentó a consideración y estudio, de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, el Proyecto de formulación del Plan Maestro de Movilidad y Parqueaderos de Pereira - PMMPP, con los estudios y los soportes que contienen el diagnóstico, las estrategias, planes y los proyectos a implementarse en el corto, mediano y largo plazo, en la ciudad en materia de movilidad y parqueaderos, el cual fue aprobado en Acta No. 12 de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte de 10/09/2019.

El Plan Maestro de Movilidad y Parqueaderos de Pereira – PMMPP (en adelante Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Pereira), se formuló a través de 7 pilares (1. Cultura que facilite la movilidad, 2. Movilidad Sostenible, 3. Transporte público integrado y seguro, 4. Vías para respetar la vida, 5. Gestión del sistema de transporte, 6. Pereira Competitiva y conectada y 7. Pereira equitativa e incluyente) y un plan maestro de parqueaderos, los cuales incluyen 112 planes y proyectos los cuales dan cumplimiento a lo establecido en el Componente Estratégico de la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte.

Se identificaron cambios entre los años 2018 a 2022 en la red vial estructurante y de transporte del municipio de Pereira de menor impacto territorial, por lo que el día 15 de diciembre de 2022 se socializó ante la Comisión de Vías Tránsito y Transporte del Municipio de Pereira nuevamente el contenido del PMSSP, incluyendo los objetivos, las estrategias, los planes y los proyectos a implementarse en el corto, mediano y largo plazo en la ciudad, la comisión dio su visto bueno correspondiente.

La formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Pereira cuenta con los estudios requeridos y los documentos soporte que contienen el diagnóstico, las estrategias, planes y los proyectos a implementarse a corto, mediano y largo plazo, en materia de movilidad en el marco de la Ley 1083 de 2006, de la ley 1955 del 2019, el Acuerdo 35 de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

5. Si existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto de acto administrativo:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

Identifique el acto administrativo vigente.

DECRETO 570 DEL 2008, DEL 30 DE JULIO DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO"

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo:

Los artículos 82 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 literal b de la Ley 105 de 1993, la ley 388 de 1997, el artículo 3 de la ley 769 de 2002, los artículos 1 y 2 de la ley 1083 de 2006, el artículo 96 de La Ley 1955 de 2019, y la Resolución del Ministerio de Transporte No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?)

Acto administrativo de carácter general.

Revisó: Mónica Marcela Tobón Zapata - Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sustento técnico, proyectó y elaboró: Jeisson Daniel Ramírez Corrales - Contratista Secretaría de Planeación

Revisión Técnica: Luis Alberto Herrera Álvarez – Profesional especializado - Secretaría de Planeación

Revisión Legal: Álvaro Daniel Betancourth López - Abogado contratista - Secretaría de Planeación

